

gan para el cho dia sus susl. cotto da satisfacion, pena
 que tomen en treinta reales e vellon, que se sacaran alque nolo hubiere
 gan fuit, y que se sacaran alque nolo hubiere
 me. pena de
 de la villa =
 ra hacer nuevo fusil, y que este quedara para esta villa,
 y que asimismo tenga cada uno de los vecinos y moradores
 la munizion necesaria = Con lo qual se causo este Ayuntamiento
 miento y firmo. el cho Señor Alcalde por si y por los demas
 segun costumbre, y en fe e todo yo el C. =

Miguel Joseph de Olaso y Zumalacabarri

Miguel Joseph de Olaso y Zumalacabarri

Miguel Joseph de Olaso y Zumalacabarri

Apuntado a 20 de Sept. de 1744

En la villa de Ayuntamiento desta N. y L. Villa de Vergara
 a catorze de Septiembre del año mil setecientos y quarenta
 por ante mi el C. Ayuntamiento se juntaron segun
 Costumbre los señores D. Miguel Joseph de Olaso y Zumalacabarri
 Alcalde y Juez ordinario, Juan Ygnacio Barco y Guen
 ranciain Menéndez e India en ausencia del Propieta
 rio, D. Gabriel de Moya Ygnacio y Lugaros Arce,
 y Juan Camp. y Muguruza, Residentes, y Francisco
 de Alcoro Aranzizual, Diputados, que en la maior
 y mas sana parte de la Justicia y Acordamiento de esta
 villa y su Jurisdiccion, y estando asi juntos y Congre
 gados, acordaron que mediante esta su Merced
 cho Señor Alcalde elixido por Capitan Comandante
 de la Compania de Companias de Soldados que an

Salir de esta Villa para la defensa de los Puertos de esta
Provincia, contra el Ingle, y al mismo tiempo nom-
brado por Caballero Procurador Juntero, para la
que esta dicha Provincia tiene determinado dele-
berar; y por quanto el dicho Señor Alcalde no puede
asistir a ambos acuos, nombraron en su lugar por tal
Caballero Juntero, para la Junta particular, y para
se que esta dicha Provincia Señalar a dicho D. Gabriel
de Moya y a su favor otorgaron Apoder necesario y
acostumbrado = Con lo qual se desobio este Ayuntamiento
mientto y firmo el dicho Señor Alcalde por si y por los demas
que concurren en el, segun Costumbre, y en fee dello yo
el Es. =

Miguel Spha
Alcalde y Juntalave

Argentan. de 15 de Sept. de 1760

Mem.
D. Juan de la Cruz

En la Sala de Ayuntamiento de las Casas del
Consejo de la N. y S. Villa de Bergara quinze dias
del mes de Septiembre del año de mil setecientos
y quarenta: en Conuencion y cumplimiento del Ayun-
tamiento Real delebrado a diez y quatro del Corriente
de, para no efectos se Juntaron los Señores D. Miguel
Spha Alcalde y Juntalave Alcalde y Chuz heronina
re, D. Juan Baup. y Juntalave, Bartolome cella-
ro y Juan Ignasio de Leuacion de seños de esta dicha
Villa y nombrados por sus Diputados Ayerros, para tra-